

Representación parlamentaria del
Partido Revolucionario Institucional (PRI)



Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 161 de la Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit, y el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022.

Diputada Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente:



Quien suscribe, Diputada **Sofía Bautista Zambrano**, integrante de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 21 fracción II, y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del presente me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 161 de la Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit y el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El impacto de la pandemia sobre la actividad económica en México ha sido muy significativo. La magnitud y características de dicho impacto pueden identificarse principalmente en dos aspectos, en materia de salud pública y en materia económica, si bien es cierto, la letalidad de la pandemia se ha reducido como consecuencia de los programas de vacunación que se han implementado en todo el territorio nacional, lo

Por la expedición de licencias para conducir vehículos de automotor con vigencia de tres años	Tarifa vigente durante el 2021	Tarifa en UMA vigente (2022) ²	<u>Incremento</u>
Operador certificado de transporte público	\$732.00	8.2 (\$789.00)	<u>\$57.00</u>
Chofer	\$570.00	6.4 (\$615.80)	<u>\$45.80</u>
Automovilista	\$488.00	5.5 (\$529.21)	<u>\$41.21</u>
Motociclista	\$408.00	4.6 (\$442.61)	<u>\$34.61</u>
Modificación a los datos de licencia por causas imputables al particular	\$80.00	0.9 (\$86.59)	<u>\$6.59</u>

Tabla 1³

De la anterior transcripción, se advierte el incremento a los derechos que se causarán y deberán de pagar los ciudadanos del estado por los servicios en materia de movilidad y transporte público, particularmente, por la expedición de sus licencias, y, aunado a lo anterior, **es del conocimiento público que**, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno confirmó que, para este 2022, **se tiene contemplado el reemplacamiento vehicular**, reemplacamiento que será obligatorio a todas aquellas personas que cuenten con vehículo y que éste se encuentre inscrito en el padrón vehicular estatal, es decir, todos los ciudadanos del estado de Nayarit que cuenten con un vehículo tendrán que pagar por la expedición de las nuevas placas, toda vez que, las que actualmente se encuentran en circulación perderán su vigencia este 2022.

Bajo este contexto, y en materia de movilidad y transporte público, **es que se considera necesario implementar acciones que empaticen con la situación económica de**

² Unidad de Medida y Actualización consultada en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/> en fecha 16 de enero del 2022.

³ Información consultada en <https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/Documentos/leyingresos2021.pdf>
[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/LI%20231221%20\(03\)%20Estado.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/LI%20231221%20(03)%20Estado.pdf)
en fecha 16 de enero del 2022.

de esta, en **(5) cinco entidades** federativas tales como la Ciudad de México⁵, Oaxaca⁶, Puebla⁷, San Luis Potosí⁸ y Veracruz⁹, se expiden licencias para conducir con vigencia **permanente**, prerrogativa que se considera también debe de considerarse para los nayaritas, **en Tabasco se expiden hasta por 10 años**, **en Michoacán se expiden hasta por 9 años**, **en Aguascalientes se expiden hasta por 6 años**, mientras que **en doce estados se expiden hasta por 5 años** (Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas) así como **en otros dos estados se expiden hasta por 4 años** (Jalisco y Sinaloa), mientras que en el resto de los estados se expiden con una vigencia **no mayor a 3 años**.¹⁰

En estricto sentido, el único propósito de la periodicidad es recaudatorio y como se señaló al principio la ciudadanía cuenta ya con una fuerte carga de impuestos y derechos de los tres ordenes de gobierno a pagar en su día a día.

Por lo anterior expuesto, la presente iniciativa plantea que las licencias que emita la Secretaría de Movilidad del Estado sean con el carácter de permanentes, considerando que, las licencias vigentes actualmente puedan ser renovadas por licencias permanentes al término de su vigencia, así como que, en caso de extravío, los interesados puedan acudir a solicitar la reposición previo pago de derechos que para el efecto sean establecidos.

Por lo anterior expuesto, **es que esta legisladora plantea reformar** el artículo 161 de la Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit y el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

⁵ <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/vehiculos-particulares/automovil/licencias/licencia-permanente-reposicion>

⁶ <https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/licencias-2020/>

⁷ https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=1990&ruta=/web/asunto_sMasUsuales.do?opcion=0!periodo=0

⁸ <https://slp.gob.mx/finanzas/Paginas/Licencia-de-conducir.aspx>

⁹ <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=co>

¹⁰ Información consultada en las páginas de internet de las dependencias encargadas de expedir licencias de conducir de las entidades federativas en comento, la información fue consultada en fecha 10 de enero del 2022.

PROYECTO DE DECRETO

Único. - Se reforma el artículo 161 de la Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit y el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar respectivamente como sigue:

Artículo 161. La validez de las licencias para conducir que expida la Secretaría será permanente y deberán reponerse en caso de extravío.

Artículo 37. (...)

(...)

I.- Expedición de licencias para conducir vehículos de motor con vigencia **permanente:**

(...).

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Atentamente

Tepic, Nayarit; a 21 de febrero de 2022.

Dip. Sofía Bautista Zambrano
Integrante de la XXXIII Legislatura al
H. Congreso del Estado de Nayarit.



DIP. SOFÍA BAUTISTA ZAMBRANO